ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 5214
Fecha 31 de mayo de 1995 4:25 p.m.
Aprobado: BALTASAR CORRADA DEL RIO
Secretario de Estado
Por: Lourdes La Fontaine
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENTIVOS SALARIALES, CONOCIDO COMO PAN Y TRABAJO DE LA SECRETARIA AUXILIAR DE DESARROLLO OCUPACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO DE LA FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

5214

INDICE GENERAL

PAGINA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES 1
ARTICULO I BASE LEGAL 1
ARTICULO II PROPOSITO 2
ARTICULO III OBJETIVO 2
ARTICULO IV APLICABILIDAD 2
ARTICULO V DEFINICIONES 2
SECCION 5.1 DEPARTAMENTO 2
SECCION 5.2 PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL 2
SECCION 5.3 PROGRAMA 3
SECCION 5.4 AGENCIA PARTICIPANTE 3
SECCION 5.5 INCENTIVO SALARIAL 3
ARTICULO VI INFORMACION PUBLICA DISPONIBLE 3
SECCION 6.1 DISPONIBILIDAD DE INFORMACION 3
SECCION 6.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION 3
CAPITULO II QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y DONDE 4
ARTICULO I REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD 4
SECCION 1.1 PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL 4
SECCION 1.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES 4
SECCION 1.3 RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO..... 4
SECCION 1.4 RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA PARTICIPANTE 5
SECCION 1.5 RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE 6
SECCION 1.6 RESPONSABILIDAD DEL PATRONO PARTICIPANTE 6
SECCION 1.7 RETIRO DE LA PARTICIPACION 7
SECCION 1.8 PROCESO DE DIVULGACION, PROMOCION Y ENTREVISTA 7
SECCION 1.9 METODOS DE VERIFICACION 7
SECCION 1.10 VERIFICACION Y DOCUMENTACION 8
SECCION 1.11 VERIFICACIONES MANDATORIAS 8
SECCION 1.12 VERIFICACION DE INFORMACION CUESTIONABLE 8
ARTICULO II EXPEDIENTES 8
CAPITULO III NOTIFICACIONES A LAS FAMILIAS 8
ARTICULO I NOTIFICACION A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES 9
SECCION 1.1 NOTIFICACION DE ACCION A TOMAR 9
CAPITULO IV RECLAMACIONES 9
ARTICULO I RECLAMACIONES A AGENCIAS O PATRONOS PARTICIPANTES 9
ARTICULO II DETERMINACION DE RECLAMACIONES EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL 9
ARTICULO III SITUACIONES QUE NO GENERAN RECLAMACIONES .. 10
CAPITULO V DERECHO DE APELACION 10
CAPITULO VI DISPOSICIONES SUPLETORIAS 10
ARTICULO I CLAUSULA DE NO DISCRIMINACION 10
ARTICULO II CLAUSULA DE SEPARABILIDAD 10
ARTICULO III VIGENCIA 10
ARTICULO IV APROBACION 10

5214

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales, la cual faculta a su Secretario (a) a llevar a cabo programas dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico, así como a prescribir, derrogar y enmendar normas y reglamentos para su funcionamiento.

El Programa Especial de Incentivos Salariales, mejor conocido como PAN y TRABAJO forma parte del Programa de Asistencia Nutricional creado mediante una enmienda a la Ley de Cupones para Alimentos, Ley Pública 95 - 113. Esta enmienda es conocida como "Omnibus Reconciliation Act", Ley Pública 97 - 113 del 13 de agosto de 1991. Es por medio de esta Ley que se le otorga al Gobierno de Puerto Rico una asignación en forma de bloque para proveer asistencia nutricional a las unidades familiares de escasos recursos económicos.

Mediante la aprobación del Plan Estatal por parte del Secretario del Departamento Federal de Agricultura, el 23 de abril de 1982 se designa al Departamento de Servicios Sociales como la agencia delegada responsable por la administración del Programa de Asistencia Nutricional (PAN).

El 15 de enero de 1987 se crea en Puerto Rico el Programa Especial de Incentivos Salariales, mejor conocido como PAN y TRABAJO, mediante la promulgación del Boletín Administrativo 4845-A titulado "Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableciendo un Programa Especial de Incentivo Salarial", para ofrecerlo a las industrias de la manufactura en el sector privado que acepten reclutar participantes del Programa de Asistencia Nutricional.
El mismo fue aprobado por el Secretario del Departamento Federal de Agricultura el 25 de agosto de 1988 y se autorizó para su operación, el utilizar hasta el 5% de la asignación en bloque del Programa de Asistencia Nutricional.
La implantación del Programa PAN y TRABAJO fue efectiva el 1ro. de octubre de 1988, en los treinta y un (31) municipios con mayor tasa de desempleo y mayor participación en PAN. El incentivo era sólo para industrias de la manufactura, promovidas por la Administración de Fomento Económico.
A partir del 1ro. de octubre de 1990 el Secretario Federal de Agricultura aprueba una serie de enmiendas solicitadas al Programa, entre las cuales se encuentra la extensión del mismo a nivel isla y a todos los sectores de la economía, excepto la agricultura.
Posteriormente el Secretario del Departamento Federal de Agricultura aprueba otras enmiendas al Programa que permiten mayor participación de pequeños patronos del sector privado.

La Secretaria del Departamento de Servicios Sociales delegó desde abril de 1991, la responsabilidad por la administración del Programa PAN y TRABAJO en la Secretaría Auxiliar de Desarrollo Ocupacional, Social y Económico de la Familia, en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Asistencia Pública.

Este Reglamento está basado en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO II PROPOSITO

El Programa de PAN y TRABAJO va dirigido a otorgar un incentivo salarial a aquel patrono del sector privado que reclute participantes del Programa de Asistencia Nutricional y tiene como propósito final el reducir la dependencia económica de los programas asistenciales gubernamentales.

ARTICULO III OBJETIVO

Contribuír a reducir la dependencia de los Programas de beneficiencia pública, promover la autosuficiencia económica y fomentar el empleo entre los participantes del Programa de Asistencia Nutricional.

ARTICULO IV APLICABILIDAD

Este Reglamento aplicará a:

. todo participante del Programa de Asistencia Nutricional, que voluntariamente tenga interés en obtener un empleo a través del Programa PAN y TRABAJO, o ya participe del mismo.

. las agencias que deseen entrar en contrato con el Departamento de Servicios Sociales para colaborar en la promoción y búsqueda de patronos del sector privado que empleen participantes del PAN, o que ya colabore con el DSS en dicho Programa.

. los patronos del sector privado que deseen entrar en contrato con las agencias colaboradoras o que participen del Programa para recibir el incentivo salarial del mismo.

ARTICULO V DEFINICIONES

Sección 5.1 DEPARTAMENTO

Se refiere al Departamento de Servicios Sociales, que es la agencia responsable por la administración del Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de PAN y TRABAJO.

Sección 5.2 PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL

Programa creado en virtud de la Ley Pública 95-113 y adscrito al Departamento de Servicios Sociales. Recibe fondos federales para proveer ayuda económica a las unidades familiares de bajos ingresos para que éstas puedan suplementar sus necesidades alimenticias. Este programa se identifica con las siglas de PAN.

Sección 5.3 PROGRAMA

Se refiere al Programa PAN y TRABAJO

Sección 5.4 AGENCIA PARTICIPANTE

Se refiere a las agencias gubernamentales que entran en contrato con el Departamento de Servicios Sociales para colaborar en la promoción y búsqueda de patronos del sector privado que empleen participantes del PAN.

Sección 5.5 INCENTIVO SALARIAL

Se refiere al reembolso que se otorga al patrono del sector privado por emplear participantes del PAN y corresponde a una porción del salario pagado al empleado reclutado a través del Programa PAN y TRABAJO.

ARTICULO VI INFORMACION PUBLICA DISPONIBLE

Sección 6.1 DISPONIBILIDAD DE INFORMACION

La Oficina Central, así como las Oficinas Regionales y Locales del Departamento deben mantener por lo menos una copia del Reglamento del Programa, así como los procedimientos que rigen el mismo, para su inspección, por lo cual podrán ser examinados en días laborables durante el horario regular de trabajo por cualquier persona o entidad que lo solicite para revisión o reproducción.

Sección 6.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El Departamento limitará el uso o la divugación de la información que se obtenga del participante o persona directamente relacionada, por razón de los criterios de elegibilidad y la cantidad o magnitud de beneficios a recibir, tales como; Asistencia Económica, Asistencia Nutricional, salarios y otros. Si el jefe de la unidad familiar, su cónyuge o el representante autorizado, autoriza por escrito a una persona a revisar el material o documentos contenidos en el expediente de la unidad familiar, los mismos se pondrán a su disposicion para revisión, durante horas laborables. No obstante, el Departamento podrá retener información confidencial, como lo son los nombres de personas que revelan información referente a la unidad familiar sin el conocimiento de ésta, o la naturaleza o condición de una causa criminal pendiente. La oficina local proveerá copia de la información en el expediente que no sea considerada como confidencial, cuando lo solicite por escrito la unidad familiar o su representante.

El Departamento cooperará en suministrar información requerida por el Negociado Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation), o por cualquier otra agencia del orden público, si la investigación concierne a una unidad familiar que haya violado la reglamentación del Programa PAN y TRABAJO intencionalmente para obtener beneficios que no le corresponden. En situaciones en que se realice una investigación de alguno de los participantes y la misma no esté relacionada con el Programa PAN y TRABAJO, no se podrá

ofrecer información alguna de lo contenido en el expediente, a menos que la solicitud de información sea mediante una orden del Tribunal.

CAPITULO II QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y DONDE

ARTICULO I REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Sección 1.1 Participantes del Programa de Asistencia Nutricional

Serán elegibles para participar voluntariamente en este Programa las familias que han sido certificadas como beneficiarias regulares del Programa de Asistencia Nutricional. Las familias que han recibido solamente beneficios de Emergencia, pero no completan el proceso de certificación regular, no serán elegibles.

Los menores entre las edades de 14 a 17 años de edad, que sean miembros de las familias elegibles del PAN, puede participar si así lo desean, si están debidamente autorizados por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Los miembros de la Unidad Familiar, pueden solicitar participar del Programa mediante visita a la Oficina Local del PAN que corresponda al área donde reside la familia e informar su interés en ser considerado para las ofertas de empleo a través del Programa PAN y TRABAJO. Deberá además comparecer a entrevistas relacionadas con el Programa, reunir los requisitos estipulados por el patrono y promover las verificaciones que le solicite el patrono.

Sección 1.2 Registro de Participantes

El Programa tendrá un registro en cada oficina local del PAN, de las personas interesadas en trabajar. El mismo incluirá el nombre del participante del PAN, número de seguro social, dirección postal y teléfono. El participante tiene la opción de acudir directamente a solicitar empleo a las empresas participantes, sin tener que esperar por el proceso de referido del Programa. El Departamento informará al participante del PAN que así lo requiera, sobre las empresas a las que puede acudir directamente sin tener que esperar a ser referido.

La oficina local será responsable de orientar a los participantes sobre la disponibilidad del Programa PAN y TRABAJO y ofrecerles orientación sobre:

- Propósito del Programa
- Derechos y responsabilidades de los participantes
- Responsabilidad de la oficina local
- Derecho de apelación

Sección 1.3 Responsabilidad del Departamento

El Departamento de Servicios Sociales tendrá la responsabilidad de certificar la participación en PAN de los participantes interesados en trabajar. Deberá coordinar el referimiento de éstos a las empresas acogidas al Programa. Para llevar a cabo esta responsabilidad el Departamento ha firmado acuerdos interagenciales con la Administración de

Fomento Económico, la Compañía de Fomento Industrial, la Administración del Derecho al Trabajo, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de Fomento Comercial y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. El Departamento podrá, bajo la facultad que le confiere la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, firmar contrato con cualquier otra agencia gubernamental que desee colaborar en la promoción y búsqueda de empleo para participantes del PAN en el sector privado. El Departamento será el custodio de los fondos federales del Programa y velará por el buen uso de los mismos. Establecerá las normas que rigen el Programa.

Sección 1.4 Responsabilidad de la Agencia Participante

Las Agencias que deseen participar del Programa en la promoción y búsqueda de empleos en el sector privado para participantes del Programa de Asistencia Nutricional, incluyendo los consorcios de organizaciones de empresarios con fines de lucro y sin fines de lucro, excepto en el sector de la agricultura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

. Someter una propuesta para la evaluación del Departamento de Servicios Sociales y la aprobación del Departamento Federal de Agricultura.

. Firmar un contrato con el DSS que especifique su compromiso en la creacion de empleos.

. Seleccionar el patrono del sector privado a participar en el Programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad indicados en la seccion 1.6 de este Reglamento, "Responsabilidad del patrono participante del Programa".

. Solicitar al patrono información relacionada con los participantes del PAN reclutados y someterla al Departamento

. Distribuir los pagos por concepto de incentivos salariales a patronos y mantener documentación y control de dichos pagos para cumplir con los requisitos de auditorías.

. Someter al DSS informes de progreso que indiquen las actividades realizadas.

. Cumplir con todas las cláusulas del contrato y con los procedimientos fiscales y no fiscales aplicables establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos del Programa PAN y TRABAJO emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

. Evaluar el cumplimiento de las responsabilidades y deberes de los patronos elegibles.

. Aportar el 50% de los costos administrativos para operar el Programa, con fondos estatales.

. Mantener disponibles para inspección del Departamento de Servicios Sociales, del Departamento Federal de Agricultura, la Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda o cualquier otra agencia autorizada a fiscalizar el uso de los fondos públicos, los documentos o evidencia

demostrativa del adecuado uso de los fondos transferidos por el Departamento.

Sección 1.5 Responsabilidad del participante

El participante será responsable de cooperar y ofrecer toda la información que sea requerida en los formularios del Programa y durante las entrevistas, para determinar si es potencialmente elegible para las ofertas de empleo. Debe proveer información completa y correcta sobre:

a. Experiencias de trabajo
b. Preparación académica
c. Dirección postal y residencial
d. Teléfono
e. Destrezas ocupacionales

Si el solicitante no coopera en ofrecer la información requerida, no cualificará para ser referido a las empresas. Una vez empleado, deberá notificar a la Oficina Local del PAN, sus ingresos y cualquier cambio en su situación económica, dentro del término de diez (10) días. La persona puede perder el derecho a participar del Programa si ofrece información falsa y oculta información relacionada con la participación en el mismo.

Sección 1.6 Responsabilidad del patrono participante

El patrono deberá cumplir con los requisitos estipulados en el contrato firmado con la Agencia participante entre los cuales se destacan los siguientes:

. Ser un patrono bonafide que cumpla con las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables
. Someter un estado financiero actualizado
. Poseer facilidades de maquinaria adecuada que provean la máxima seguridad a los empleados
. Demostrar nivel de ejecución satisfactorio en otros programas de incentivos salariales en los que haya participado
. Haber terminado cualquier otro incentivo salarial ofrecido por cualquier agencia
. No ser una empresa establecida con el sólo y único propósito de operar como contratante del Gobierno Federal, pues de serlo, no cualificara para el Programa
. Establecer un nuevo negocio o expandir sus operaciones con un aumento en la fuerza laboral, que cumpla con el mínimo de empleos para participantes del PAN, establecido por el Programa, cuando los patronos provienen del sector de servicios, comercio, turismo, construcción y otros excepto la Agricultura y en empresas de la manufactura que no cualifiquen para participar a través de la Administración de Fomento Económico. Para las industrias de la manufactura promovidas por la Administración de Fomento Económico el mínimo de empleos requeridos será mayor que para los sectores antes mencionados y deberán cumplir con todas las normas y procedimientos vigentes sobre la promoción de un proyecto.
. Firmar un contrato con la Agencia Participante

. Crear posiciones que representen empleos permanentes y a tiempo completo o su equivalente

. Proveer igualdad de condiciones de empleo y de beneficios marginales a los empleados reclutados por el proceso de PAN y TRABAJO

El patrono será responsable de cooperar y ofrecer toda la información que sea requerida por el Programa o por la Agencia Participante.

Deberá mantener los documentos y nóminas de incentivos salariales del Programa disponibles para inspección por el personal autorizado.

Sección 1.7 Retiro de la Participación

El participante del PAN o su representante autorizado puede voluntariamente denegar o retirar su disponibilidad de empleo en cualquier momento. El funcionario de la agencia deberá requerirle que lo exprese por escrito y documentará la acción. Dicha acción no conllevará penalidad de parte del Programa.

Sección 1.8 Proceso de Divulgación, Promoción y Entrevista

El Departamento de Servicios Sociales o cualquiera de las agencias participantes que están en convenio con éste, desarrollarán campañas masivas para divulgar el Programa en prensa, radio y televisión. También las oficinas locales divulgarán el Programa mediante colocación de cartelones, distribución de hojas informativas, orientación en el proceso de entrevista y el envío de citas para entrevistas. Las agencias participantes promoverán el Programa para conseguir patronos que recluten participantes del PAN. El personal designado efectuará entrevistas grupales con los participantes interesados en trabajar, para orientarlos sobre el mismo y referirlos a las ofertas de empleos según cualifiquen en las empresas acogidas al Programa.

Sección 1.9 Métodos de Verificación

El método de verificación debe estar conforme a la información a ser corroborada y la familia o el patrono tienen la responsabilidad principal de evidenciar dicha información al Departamento. Las fuentes de información son las siguientes:

A. Prueba Documental

La Oficina Local utilizará como primera fuente de información los documentos provistos por la familia para todas las áreas que se requiere verificación.

B. Visitas al Hogar o al patrono

Las visitas al hogar o al patrono podrán efectuarse cuando la prueba documental no pueda obtenerse o la misma es insuficiente. Mediante la visita se puede verificar la información que puede ayudar para referir a la persona a la oferta de empleo. Cuando la información obtenida de otra fuente contradiga lo declarado por la unidad familiar el Departamento analizará la situación y determinará con la familia la acción que corresponda.

C. Contactos Colaterales

Los contactos colaterales podrán utilizarse para confirmar en forma verbal las circunstancias de la

familia o del patrono. Un contacto colateral puede ser cualquier persona que pueda verificar o corroborar de forma exacta la información ofrecida por la familia o por el patrono. La oficina local y la Agencia participante podrán establecer comunicación con patronos o grupos de acción comunal, agencias del gobierno, vecinos de la comunidad o parientes que no vivan con la familia. Los contactos pueden hacerse personalmente o por teléfono.

Sección 1.10 Verificación y Documentación

Antes de la persona ser referida para las ofertas de empleo el funcionario designado corroborará la información provista por el participante para establecer la autenticidad o falta de ésta.

Sección 1.11 Verificaciones Mandatorias

El Departamento de Servicios Sociales deberá verificar si al momento del reclutamiento la persona es participante del Programa de Asistencia Nutricional, según información contenida en el expediente de la unidad familiar.

La Agencia Participante deberá verificar si el patrono cumple con las leyes estatales y federales para la operación de empresas y con el proceso de reclutamiento de participantes del PAN.

Sección 1.12 Verificación de Información Cuestionable

La oficina local verificará toda la información provista que sea cuestionable, ofrezca dudas o cuando no coincide con una de las siguientes fuentes de información:

. Información contenida en el expediente del Programa de Asistencia Nutricional

. Información recibida o de conocimiento del Departamento

Podrá verificar cualquier información cuestionable mediante visita al hogar, contactos colaterales o entrevista con vecinos.

La Agencia Participante verificará toda información provista por el patrono cuando la misma sea cuestionable, ofrezca dudas o cuando no coincide con una de las siguientes fuentes de información:

- Información ofrecida por el Departamento de Servicios Sociales o por el participante del PAN
- Información recibida o de conocimiento de la Agencia
- Documentos o controles de la empresa

Podrá verificar información mediante visita a la empresa, al Departamento de Servicios Sociales, al participante del PAN y contactos colaterales

ARTICULO II. EXPEDIENTES

Los expedientes de los casos deben contener los documentos y las anotaciones necesarias que sostengan las acciones tomadas con las personas interesadas en trabajar. Cuando se efectúen anotaciones, las mismas deben ser precisas para establecer si el procedimiento es razonable y correcto. Cuando el funcionario tenga necesidad de verificar información

contradictoria, anotará porqué se consideró contradictoria y el método de verificación o fuente de información utilizada. Además se establecerá la razón para utilizar fuentes de información alternas como contacto colateral, visitas al hogar o a la empresa y la razón por la cual se rechaza un contacto colateral y se sustituye por otro.

CAPITULO III NOTIFICACIONES A LAS FAMILIA

ARTICULO I NOTIFICACION A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES

La oficina local debe enviar notificaciones al participante del PAN que es reclutado por algún patrono acogido al Programa, para informarle las acciones a tomar en el caso del PAN.

Sección 1.1 Notificación de Acción a Tomar

La oficina local le enviará un notificación a la unidad familiar para informarle el período de exención, en el cual el ingreso devengado en el empleo por la persona seleccionada para trabajar, no será considerado en el Programa de Asistencia Nutricional.

Posteriormente le enviará otra notificación para informarle el ajuste en los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional, al considerarle el ingreso, transcurrido el período de exención, el cual se aplicará una sola vez por participante. Le notificará además cómo se afectan sus beneficios del PAN con cualquier otro cambio informado.

CAPITULO IV RECLAMACIONES

Una reclamación es la acción tomada por el Departamento para recobrar los fondos por pagos indebidos efectuados a agencias o patronos participantes del Programa o para recobrar beneficios del PAN otorgados incorrectamente a una familia.

ARTICULO I RECLAMACIONES A AGENCIAS O PATRONOS PARTICIPANTES

El Departamento reclamará cualquier pago indebido efectuado a las agencias o a los patronos participantes. Podrá efectuar el mismo mediante envío de factura al cobro y por ajuste en la próxima factura, ya sea por costos administrativos o por incentivo salarial, según sea el caso.

Cualquier patrono o agencia participante que haya incurrido en una violación intencional a la reglamentación estatal y federal aplicable será referido al Departamento de Justicia, para las investigaciones de rigor.

ARTICULO II DETERMINACION DE RECLAMACIONES A LAS FAMILIAS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL.

El Departamento establecerá las reclamaciones a las familias que han recibido beneficios del PAN incorrectamente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad a Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional, Reglamento Núm. 4854 del 28 de diciembre de 1992, si las mismas se deben a acciones del participante.

ARTICULO III SITUACIONES QUE NO GENERAN RECLAMACIONES

No procede la devolución de lo indebidamente pagado a causa de un error de derecho, como lo es la interpretación errónea de una ley o reglamento.

CAPITULO V DERECHO DE APELACION

Todo solicitante tendrá derecho a solicitar a la Junta de Apelaciones del Departamento de Servicios Sociales una apelación de la acción tomada que afecte su participación en el Programa, según se dispone en el Reglamento Número 3955, Reglamento para Establecer los Procedimientos de Adjudicación de la Junta de Apelaciones del Departamento de Servicios Sociales del 18 de julio de 1989.

CAPITULO VI DISPOSICIONES SUPLETORIAS

ARTICULO I CLAUSULA DE NO DISCRIMINACION

No se podrá discriminar con los participantes del PAN, los patronos, ni las agencias participantes, por razón de raza, color, origen nacional, edad o incapacidad.

ARTICULO II CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

La derogación de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento no afectará la validez de las disposiciones restantes.

ARTICULO III VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes de su radicación en el Departamento de Estado.

ARTICULO IV APROBACION

Este reglamento es aprobado por la Secretaria del Departamento de Servicios Sociales el 27 de marzo de 1995.

Carmen L. Rodríguez de Rivera
Secretaria
Departamento de Servicios Sociales